

DECRETO n.º 278 de 8 de abril, llamando al Augusto Cuerpo Constituyente.

Tomas Martínez, General Presidente de la República de Nicaragua à sus habitantes.

Considerando que por la emergencia de algunos asuntos de Estado, de gravedad y urgente consideracion, se hace indispensable llamar al Soberano Cuerpo Constitutivo que ha suspendido sus tareas, para que vuelva à continuarlas; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º Se llama al Augusto Cuerpo Constituyente para que vuelva à continuar sus sesiones à la mayor brevedad posible, debiendo el Ministro del interior pasar à la Secretaría de aquel alto Cuerpo los asuntos que motivan este llamamiento.

Art. 2.º Los Señores Diputados se pondrán en marcha à esta ciudad tan luego les sea comunicado el presente decreto.

Art. 3.º Los Prefectos son encargados de hacer concurrir à los Diputados que se hallen en su respectivo departamento, usando de las facultades que la ley concede en semejantes casos.

Comuníquese à quienes corresponde. Dado en Managua, à 8 de abril de 1858. Tomas Martínez.